

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 238**

**ARICA, 09 de Septiembre de 2020**

**VISTOS:**

El DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; el DFL N° 1/19.175, de 2005, del Ministerio del Interior; Secretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2020; la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley N° 19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; las facultades que me confiere el DFL N° 22 del año 1959 de Interior; Decreto de nombramiento N° 432/2018 que nombra a doña Mirtha Arancibia Cruz como Gobernadora de Arica; la resolución exenta N° 2530, de fecha 29 de noviembre de 2012 y la resolución exenta N° 2098 de fecha 03 de Octubre de 2018, de la Intendencia Regional de Arica y Parinacota; la Resolución N° 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República y demás normas pertinentes.

**CONSIDERANDO:**

- 1) 1) Que, mediante la resolución exenta N° 2.530, de 29 de noviembre de 2012, el Intendente Regional de Arica y Parinacota delegó en el Gobernador Provincial de Arica la facultad de administrar el Complejo Fronterizo Chacalluta.
- 2) Que, además y conforme a lo establecido en los artículos 1°, 2°, letras i), n), o) e inciso final, 3° y 4° de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, y del contenido de la resolución exenta N° 2098 de fecha 03 de Octubre de 2018, de la Intendencia de Arica y Parinacota, en virtud de la cual dicha autoridad Regional le delega al Gobernador Provincial de Arica, la administración de los Complejos Fronterizos establecidos o que se establezcan en la región y la facultad de representar extrajudicialmente al Fisco, para la celebración de contratos para la ejecución de obras públicas de un monto no superior a las 10.000 UTM, que se requieran para el debido funcionamiento y gestión del Complejo Fronterizo Chacalluta.
- 3) Que, teniendo la Gobernación Provincial de Arica la administración del Complejo debe hacerse cargo de la mantención y funcionamiento que dicha administración supone.
- 4) Que, con fecha 09 de septiembre del año en curso el Coordinador Delegado del Complejo Fronterizo Chacalluta, Sr. Walter Medina Mazuelos, envía memorándum N° 16/2020 a Asesoría Jurídica de la Gobernación Provincial de Arica, solicitando realizar una resolución de trato directo que permita realizar la compra de 14 postes para el alumbrado del bandejón central del Complejo. La solicitud de esta compra encuentra su fundamento en que mientras se estaban ejecutando las obras contratadas vía licitación 1721-11-LE20 denominadas "MEJORAMIENTO, RECABLEADO DE ALUMBRADO EN BANDEJON CENTRAL DEL COMPLEJO FRONTERIZO CHACALLUTA", fue posible observar que las bases de los postes se encontraban corroídos de manera excesiva, por lo que el material primario perdió todas sus características técnicas iniciales, lo que significa que en cualquier momento se pueda generar un colapso de estos elementos, pudiendo producirse un accidente en el recinto, ya que por el sector transitan vehículos menores, además de los usuarios que realizan sus respectivos trámites migratorios.
- 5) Que, el Coordinador Delegado acompaña a su solicitud un informe técnico realizado por empresa SOLARBEK, que corresponde a la empresa que se encuentra ejecutando obras de "MEJORAMIENTO, RECABLEADO DE ALUMBRADO EN BANDEJON CENTRAL DEL COMPLEJO FRONTERIZO CHACALLUTA", el cual señala lo siguiente: **"que al realizar la demolición de los monolitos de hormigón existentes en base de postes metálicos, se logra apreciar el estado de deterioro de estos, dada la corrosión que ya afecta en la parte baja de manera bastante significativa. Lo anterior se informa, considerando que esta condición presenta un riesgo y peligro de eventual caída de poste, por pérdida de características propias del material, considerando además que se encuentra en la base de soporte de la estructura, la cual soporta una altura de 12 metros aproximadamente, sumado al peso de ganchos y luminarias en la parte alta. Se recomienda de manera urgente, atender este problema, ya que su eventual caída puede generarse en cualquier momento, aun cuando cuente con la base nueva de hormigón"**.
- 6) Que, en atención a que es necesario realizar el cambio de los postes del bandejón central, es que se procede a solicitar cotización N° 811/2020 a Solarbek, la cual indica que el cambio de los postes asciende a la suma única y total de \$13.661.200.- (trece millones seiscientos sesenta y un mil doscientos pesos), valor IVA incluido, lo que incluiría:
  - sacar postes oxidados y realizar el retiro de los mismos.
  - comprar 14 postes nuevos cónicos con doble gancho de 12 metros de altura efectiva
  - realizar el montaje e instalación de los postes metálicos, considerando hoyadura, canastillo de anclaje y hormigón.
- 7) Que, es necesario sacar y cambiar los postes metálicos del bandejón central del Complejo, ya que de no hacerlo estos se podrían caer causando inclusive la muerte de quienes se desempeñan en el Complejo o usuarios del mismo. Pudiendo señalar en ese sentido que realizar un proceso licitatorio previo a la contratación del servicio, no es compatible con la eficiencia de la contratación de que se trata, ya que toda licitación requiere tiempos mínimos, los cuales no se pueden esperar en el presente caso, ya que de no cambiarse los postes se puede poner en peligro la integridad de trabajadores y transeúntes.
- 8) Que, en atención a lo antes expuesto esta entidad estima que procede realizar la contratación de los servicios vía trato directo, fundado en la causal consagrada en los artículos 8 letra c) de la Ley N° 19.886 y 10 N° 3 del Reglamento de dicha Ley, toda vez que en el presente caso, sin duda alguna que ha ocurrido una situación que puede ser catalogada como un imprevisto, toda vez que en el contexto de que se estaban ejecutando las obras de recableado eléctrico en el banjejón central y realizar la apertura de la zona a intervenir, fue posible constatar el mal estado de estos postes, situación que evidentemente no fue posible de prever.
- 9) Que, habiéndose verificado la disponibilidad presupuestaria.

**RESUELVO:**

1°.- **AUTORÍCESE**, la procedencia de un trato directo con el proveedor SOLARBEK SPA, RUT: 76.843.124-8, domiciliado en Avenida

General Velásquez 754 oficina 23 Arica, para que realice el cambio de 14 postes metálicos del Complejo Fronterizo de Chacalluta, según las especificaciones indicadas en la cotización N° 811/2020, contratación que será realizada en virtud del artículo 8 letra c) de la Ley N° 19.886, en relación al artículo 10 N° 3 de su Reglamento, causal que se encuentra debidamente fundada en los considerandos del presente acto administrativo.

**2°.-** El monto de esta contratación asciende a la suma única y total de \$13.661.200.- (trece millones seiscientos sesenta y un mil doscientos pesos) valor con IVA incluido, lo que incluye:

-sacar postes oxidados y realizar el retiro de los mismos.

-comprar 14 postes nuevos cónicos con doble gancho de 12 metros de altura efectiva

-realizar el montaje e instalación de los postes metálicos, considerando hoyadura, canastillo de anclaje y hormigón.

Cabe destacar que este servicio deberá comenzar a ejecutarse dentro de las 24 horas de emitida la orden de compra, sacando los postes de manera inmediata y finalizando una vez que los postes nuevos sean instalados, según plazos estipulados en cotización y orden de compra.

**3°.-** Impútese el gasto al presupuesto asignado al Complejo Fronterizo Chacalluta, administrado por la Gobernación Provincial de Arica, año 2020.

**4°.-** Genérese una Orden de Compra en el Sistema de Compras y Contrataciones Públicas a través del sitio web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**5°.-** Páguese el precio que irrogue esta contratación dentro de los treinta días siguientes a la presentación del correspondiente documento tributario, en el domicilio de esta Gobernación Provincial, ubicado en calle San Marcos N° 157, Arica, una vez que el servicio haya sido realizado y exista la recepción conforme de parte de la Administración del Complejo.

**6°.-PÚBLIQUESE,** la presente resolución en el sistema de compras públicas, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



Mirtha Patricia Arancibia Cruz  
Gobernadora Provincial de Arica



01/10/2020

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

**Código Verificación:** qje7qtyAQ6dDgszhL3N1bg==

jkc

ID DOC : 18549937

Distribución:

1. Gobernación Provincial de Arica/Departamento Administración y Finanzas/Oficina de Partes
2. /Gobernación Provincial de Arica/Departamento Administración y Finanzas
3. /Gobernación Provincial de Arica/Asesoría Jurídica
4. /Gobernación Provincial de Arica/Complejo Fronterizo